CONTRATO NÚMERO xxx DE 2.018

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**xxxxxxxxxxx.**
NIT:	**xxxxxxxxxxx**
OBJETO:	**ADQUISICION DE AMBULANCIAS BASICAS PARA LA E.S.E. METROSALUD**
VALOR:	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M.L ($ xxxxxxxxxxx) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx, quien obra en representación de XXXXXXXXXXXX., sociedad constituida mediante lo enunciado en el certificado de Cámara de Comercio anexo a este contrato, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------

a. Proceso que se realiza para la adquisición dos ambulancia básicas para la ESE Metrosalud.
b. Que en aplicación a lo señalado en el estatuto contractual de Metrosalud, contenido en el Acuerdo N° 252 de 2014, emanado de su junta directiva, la selección de los contratistas se efectúa a través de modalidad de selección directa con dos ofertas. ----------
c. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó a presentar propuesta a xxx, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el día xx de xxxxxx de 2018 con todas las condiciones, especificaciones y anexos respectivos. -----
d. Que se realizó audiencia de aclaración de términos el día xxx de xxxx de 2018, con la presencia de las empresas interesados en participar en el proceso. ----------
e. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, xxxs (xx) proponentes interesados presentaron las propuestas debidamente radicadas en el Archivo Central, el día xxx de xxx de 2018. ----------
f. Que se procedió a la verificación de las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, financiero y se evaluaron las características técnicas de acuerdo con lo definido en los términos, descalificándose aquellos ítems de las propuestas que no cumplían con las condiciones estipuladas en los términos de referencia. ----------
g. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número xxx de 2018, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso y con base en esto recomendó la adjudicación de los contratos

conforme a lo señalado en los términos de referencia, toda vez que estos constituyen la oferta en las condiciones de favorabilidad y se ordenó contratar mediante la modalidad de selección directa los ítems que no cumplieron con estas condiciones o que no recibieron ninguna oferta.

h. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta, ambulancias básicas, cuyas características técnicas, marcas, modelos o referencias, cantidades y precios se relacionan a continuación. -- Xxx. --

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. Dicho plazo podrá ser adicionado de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 y conforme con las circunstancias y a las necesidades de la E.S.E METROSALUD. -----------------------

PARAGRAFO UNICO: Si por cualquier motivo la ESE METROSALUD recibe los equipos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA para su respectivo cambio. --

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a. --

1. Entregar el vehículo con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre de la ESE Metrosalud con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto. --
2. Entregar el vehículo debidamente MATRICULADO, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto. --
3. El contratista deberá cancelar los IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES del año 2018. ---
4. El proponente debe matricular el vehículo en la ciudad de Medellín y los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente. ---------------------------------------
5. El contratista debe entregar a Metrosalud fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar. ---
6. El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo. ---
7. El contratista se debe comprometer a brindar una garantía por dos (2) años, cubriendo daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosas de fábrica. ----------------
8. El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo. ---
9. El Contratista deberá contar con una red de servicios en Colombia, en cuanto al suministro de repuestos y soporte técnico calificado y deberá contar con talleres certificados por el fabricante del vehículo en la ciudad de Medellín. --------------------------
10. En el momento de la entrega, el vehículo y los accesorios ofertados deben estar nuevos, sin uso, de colores característicos, y en perfecto estado de funcionamiento. ------------------------
11. Las especificaciones técnicas suministradas deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. -------------------------

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. ----------
13. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. ----------
14. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. ----------
15. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. -------
16. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, certificación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. ----------
17. El contratista deberá entregar los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, Fichas técnicas, términos de referencia y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo ----------
18. Los elementos a entregar deberán ser nuevos (en sus materiales y en su producto final). ----------
19. El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de fabricación, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo (fichas técnicas) o términos de referencia, dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes al requerimiento que haga el Supervisor. ----------
20. Durante las entregas el contratista diligenciará un formato de remisión de los elementos efectivamente entregados. Tal relación deberá contener la cantidad entregada. ----------
21. Las demás condiciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato. --

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M.L ($xxxxxxxxxx) IVA INCLUIDO. ----------

QUINTA. FORMA DE PAGO: La ESE METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, por medio de una única factura, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-25, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de facturación y entrega e instalación de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor elaborara el acta de recibo a satisfacción y pasara Tesorería los soportes requeridos para el trámite de pago. ----------

PARAGRAFO TERCERO: <u>Metrosalud podrá descontarse un XXX % por pago antes de 30 días.</u> -----

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los siete (07) días siguientes a la fecha de firma prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: ----------

a) **Cumplimiento del Contrato:** equivalente al 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 120 días más. ----------

b) **Buena Calidad Del Bien:** equivalente al 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 120 días más. ----------

SEPTIMA. SUPERVISION: La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de xxxx, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, que se apoyara con la Ingeniera Biomédica, para la respectiva recepción, verificación de condiciones de entrega. El xxxx tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un supervisor puede emitirse verbalmente. El supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo al rubro xxxxxxxxxxxxxx del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2018, según registro presupuestal xxxxxx de xxxxxxx xxx de 2018. ----------

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. ----------

DECIMA SEGUNDA. **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

DECIMA CUARTA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. ----------

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. ----------

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ----------

DECIMA NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). ----------

DECIMA NOVENA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,

administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. ----------

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos. B) compromiso Presupuestal. C) RUT D) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. E) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. ---------

Para constancia se firma en Medellín a los,

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente METROSALUD

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Representante Legal EL CONTRATISTA

Elaboró	xxxxxxxxxx Abogada de la Direccion Adtiva	Revisó	Carlos A. Díaz Gutiérrez Líder Programa de contratación	Aprobó	Olga C. Mejía Jaramillo Directora Administrativa